



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

**REGLAMENTO DEL
FONDO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

LIMA, 2015

CONTENIDO

	Página
1. FINALIDAD.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. BASE LEGAL	3
4. OBJETIVOS	3
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
6. DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.....	6
7. DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
8. DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS.....	7
9. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y COMPROMISO DE LOS RECEPTORES	7
10. DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.....	8
11. DISPOSICIONES FINALES	8

1. FINALIDAD

El presente documento norma la organización y administración del Fondo Universitario de Responsabilidad Social de la UPCH

2. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento son de aplicación a la Unidad de Gobierno y Administración, las Unidades Académicas, los estudiantes, docentes y egresados de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Reglamento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Plan Estratégico de la UPCH 2014-2018
- Políticas de Responsabilidad Social de la UPCH

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Fomentar e incentivar la elaboración y ejecución de propuestas destinadas a la implementación del enfoque de responsabilidad social, en el marco de la Política de Responsabilidad Social de la Universidad.

4.2. Objetivos Específicos

- Promover la participación de la comunidad herediana en la implementación de las políticas de responsabilidad social brindando apoyo técnico y financiero la producción e implementación de propuestas innovadoras.
- Fortalecer la capacidad de generación de propuestas que mejoren la pertinencia del quehacer universitario potenciando el liderazgo y trabajo en equipo.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El Fondo Universitario de Responsabilidad Social, es un fondo estratégico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, constituye el aporte de la Unidad de Gobierno y Administración a la implementación de las Políticas de RS.

5.2. El monto de los recursos financieros del Fondo es definido y presupuestado anualmente por la autoridad universitaria. Los recursos son administrados por el Comité del Fondo conformado por el Director de Responsabilidad Social, quien lo preside, el Director

Universitario de Bienestar Universitario, que actúa como secretario, el Director Universitario de Gestión de la Docencia y el Coordinador de Comité Ambiental.

- 5.3. Cada Facultad contribuye al financiamiento de aquellos proyectos o programas seleccionados que tiene como coordinador general a un miembro de la misma. Estos recursos son presupuestados por la Facultad y son transferidos a los proyectos.
- 5.4. El apoyo que brinda el Fondo se rigen por las siguientes orientaciones que se concretizan en los criterios de selección de los proyectos:

Pertinencia social: intervenciones que responden a necesidades o problemas del ambiente social e institucional, en el marco de las orientaciones contenidas en el documento de Políticas de Responsabilidad Social de la UPCH.

Eficacia: intervenciones dirigidas al logro de objetivos en las dimensiones de la RSU, concretos y, de ser posible, mensurables.

Sostenibilidad: intervenciones que generen procesos que perduren más allá de la culminación del proyecto. De ser posible que logren institucionalizarse.

Respeto a la autonomía y ejercicio ciudadano: Promueva la participación y la decisión autónoma y ciudadana de los socios por el desarrollo, respecto de las intervenciones, dejando de lado concepciones y prácticas que generen dependencia o asistencialismo.

Promoción de la innovación y producción tecnológica: creación y producción de tecnología apropiada y apropiable en educación, salud, ambiente que contribuya con la sostenibilidad de la intervención.

- 5.5. El Fondo promueve la implementación y desarrollo de la Política de Responsabilidad Social de la UPCH a través de intervenciones sociales; producción de tecnologías apropiadas, de proceso y de producto, en las áreas de educación, salud y ambiente; así como, estudios, sistematizaciones y similares. Se consideran líneas de intervención las siguientes dimensiones de la Política de Responsabilidad Social de la UPCH:

Formación Profesional y Ciudadana: programas y proyectos destinados al desarrollo de los enfoques de ética, desarrollo de ciudadanía, ambiente y otros pertinentes a la RSU en los planes de estudios de la formación de pre y postgrado.

Comunidad Universitaria Saludable: programas y proyectos que implementen mejoras en las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria y mejoren el clima y la cultura de la organización.

Universidad Responsable del Ambiente: programas y proyectos impulsores de condiciones ambientales saludables para los miembros de la comunidad, dentro y fuera del campus universitario, promoviendo una cultura ambiental basada en la sensibilidad y conocimiento sobre el medio ambiente.

Participación Directa en el Desarrollo Social: programas y proyectos de cooperación con el desarrollo regional o local de carácter institucional o producto de las iniciativas del voluntariado.

5.6. El Fondo brinda asistencia técnica a las “ideas proyecto o programa”, presentadas y seleccionadas por el Comité del Fondo y proporciona la asesoría requerida para el diseño y la formulación del proyecto o programa respectivo, acorde con sus normas. Los proyectos o programas que concluyan su formulación reciben apoyo financiero para su implementación.

Los proyectos o programas deberán corresponder a líneas de intervención definidas en el numeral 5.5. priorizando las siguientes intervenciones:

Líneas de Intervención	Intervenciones prioritarias
<i>Formación Profesional y Ciudadana</i>	Diseño y elaboración de técnicas, instrumentos que faciliten la formación integral: ética, humana, ciudadana y ambiental de los estudiantes del pre y postgrado Sistematización de experiencias novedosas.
<i>Comunidad Universitaria Saludable</i>	Acciones de mejora de las condiciones de la salud, la seguridad, el bienestar y las relaciones de los miembros de comunidad universitaria. Sistematización de experiencias novedosas.
<i>Universidad Responsable del Ambiente</i>	Acciones de mejora y producción de tecnologías de proceso o de producto, educativas o de protección, preservación y mejora del ambiente intra y extrauniversitario y del desarrollo de la cultura ambiental. Sistematización de experiencias novedosas.
<i>Participación Directa en el Desarrollo Social</i>	Actividades de promoción de la salud humana, animal y del ambiente, prevención del daño o la enfermedad, en comunidades y poblaciones vulnerables. Producción de tecnologías de proceso o de producto, educativas o sanitarias, que complementen y les den sostenibilidad a las actividades. Sistematización de experiencias novedosas.

6. DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS PROPUESTAS

- 6.1. Las propuestas deben ser presentadas en condición de “ideas proyecto o programa”, según las normas e instrumentos establecidos por la presente norma y necesariamente son presentadas por Iniciativas de Voluntariado o por Equipos conformados por miembros de la comunidad herediana: estudiantes, docentes, egresados y personal no docente.
- 6.2. Las propuestas serán presentadas y registradas por la DURS, previa aceptación por el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad¹ de donde procede el coordinador general o líder de la misma. Los proyectos de participación en el desarrollo social, de carácter institucional, deben contar con el acuerdo de la autoridad universitaria.
- 6.3. Los estudiantes y docentes pueden participar en más de un programa o proyecto, siempre que estos aborden diferentes dimensiones de la RS.
- 6.4. La convocatoria, recepción, evaluación y asignación de financiamiento a las propuestas se realizarán el primer semestre del año.

7. DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 7.1. Las propuestas serán evaluadas por Comisiones de Evaluación conformadas atendiendo a la línea de intervención que se aborda.
 - La Comisión que evalúa programas y proyectos hacia una Formación Profesional y Ciudadana está conformada por el Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Docencia (DUGED) o su representante, quien la preside, un miembro designado por el Comité del Fondo y un miembro del Equipo Técnico de la DURS, que cumple funciones de secretario.
 - La Comisión que evalúa programas y proyectos hacia una Universidad Saludable está conformada por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario (DUBU) o su representante, quien la preside, un miembro designado por el Comité del Fondo y un miembro del Equipo Técnico de la DURS, que cumple funciones de secretario
 - La Comisión que evalúa programas y proyectos hacia una Universidad Responsable del Ambiente está conformada por el Coordinador General del Comité Ambiental o su representante, quien la preside, un miembro designado por el Comité del Fondo y un miembro del Equipo Técnico de la DURS, que cumple funciones de secretario.

¹ O quien haga sus veces

- La Comisión que evalúa programas y proyectos de Participación en el Desarrollo Social está conformada por el Director de la Dirección Universitaria de Responsabilidad Social (DURS) o su representante, quien la preside, un miembro designado por el Comité del Fondo y un miembro del Equipo Técnico de la DURS, que cumple funciones de secretario.
- 7.2. Se priorizará aquellos programas o proyectos presentados por las Iniciativas de Voluntariado Herediano, así como por grupos multidisciplinarios y conformados por estudiantes y docentes.
 - 7.3. Las Comisiones de Evaluación emiten su dictamen bajo las siguientes categorías: Aprobado, Aprobado con Observaciones, No aprobado. Se señalará el puntaje y orden de mérito alcanzado por las “ideas proyecto o programa” aprobados. Su fallo es inapelable.

8. DE LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

- 8.1. Las propuestas (ideas proyecto o programa) que hayan sido seleccionadas deberán culminar su formulación definitiva en los 30 días calendarios posteriores a la presentación de los resultados de la selección. El Comité del Fondo ofrece la asesoría durante esta etapa, ésta es opcional.
- 8.2. La formulación definitiva será reevaluada por la Comisión de Selección para su aprobación final. Los proyectos aprobados será puestos en conocimiento de la Facultad de donde procede el Coordinador o Líder.

9. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y COMPROMISO DE LOS RECEPTORES

- 9.1. El Comité del Fondo asigna los recursos del Fondo, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.
- 9.2. El presupuesto de la propuesta, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.
- 9.3. El Comité del Fondo determinará anualmente el monto máximo de la subvención los proyectos o programas aprobados, cualquiera fuese su naturaleza. Esta subvención no excederá el 60% del presupuesto de la propuesta.
- 9.4. Las Facultades de donde procede el coordinador general o líder de la misma subvencionarán el 30% del presupuesto.
- 9.5. Las Iniciativas de Voluntariado o los Equipos de estudiantes y docentes que soliciten la subvención del Fondo deberán garantizar no menos del 10% de su financiamiento valorando para ello sus aportes económicos personales y colectivos, las donaciones recibidas de terceros para la ejecución del proyecto o programa y los recursos

aportados por socios por el desarrollo (beneficiarios), entre otros. No se incluye en este rubro remuneraciones ni gastos de gestión.

- 9.6. El Fondo estimará una partida para gastos de pasajes y viáticos que demande la supervisión de los proyectos y la compra de la prima de seguro contra accidentes de aquellos proyectos o programas que supongan desplazamiento fuera de Lima. En caso de que el proyecto o programa comprometa la colaboración de personas de otras instituciones, el proyecto incorporará en su presupuesto la compra de la prima del seguro contra accidentes.
- 9.7. Los proyectos o programas seleccionados cuya duración sea mayor de un año diseñarán su presupuesto por periodos anuales. El Fondo creará los mecanismos que garanticen su continuidad.
- 9.8. El Coordinador o líder de proyecto o programa subvencionado suscribe un Convenio de Asignación de Recursos con la Universidad representada por su representante legal, mediante el cual asume los compromisos de ejecución en los plazos estipulados, la elaboración oportuna de informes técnicos y financieros, la aceptación de acompañamiento y supervisión y otros que el Comité del Fondo considere pertinentes.
- 9.9. En el caso que un proyecto o programa no iniciará su ejecución financiera luego de los tres (03) meses siguientes a su aprobación. El proyecto será declarado no ejecutado y sus recursos se revertirán al Fondo.

10. DE LA EJECUCION, SUPERVISION Y EVALUACION

- 10.1. El Plan de Trabajo contenido en el proyecto o programa dirigirá su ejecución y deberá contemplar la presentación de informes de avances y del informe final. Con base a esta información la DURS elabora su Plan de Supervisión y Evaluación.
- 10.2. Los proyectos están obligados a garantizar el reciclaje o correcta disposición/eliminación de los residuos generados en su ejecución, si los hubiese.
- 10.3. Las actividades de supervisión se realizan de manera conjunta por el Equipo Técnico de la DURS y el Equipo de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de donde procede el proyecto o programa.
- 10.4. El Comité Técnico de la DURS, realiza el seguimiento de la ejecución de los proyectos o programas y emite las recomendaciones del caso.

11. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. El Comité del Fondo absuelve cualquier duda o asunto no contemplado en el presente reglamento.